

# MODIFICACION DE ESTATUTOS

Redacción actual:

## **Artículo 1 °.- Naturaleza.**

La Cofradía de la Santa Vera Cruz, "Disciplina y Penitencia", es una asociación pública de fieles, con personalidad jurídica propia, erigida en la diócesis de Zamora, al amparo de lo determinado en el Código de Derecho Canónico y la normativa diocesana.

Nueva redacción propuesta:

## **Artículo 1 °.- Naturaleza.**

La Cofradía de la Santa Vera Cruz, "Disciplina y Penitencia", es una Archicofradía y asociación pública de fieles, con personalidad jurídica propia, erigida en la diócesis de Zamora, al amparo de lo determinado en el Código de Derecho Canónico y la normativa diocesana

Redacción actual:

## **Artículo 17°.- Modo de tomar acuerdos.**

1. La Asamblea General quedará constituida, tanto en materia de acuerdos como para las elecciones, en primera convocatoria, con la mayoría absoluta de sus integrantes, y en segunda convocatoria con un número de hermanos presentes no inferior al 3% del total de miembros de la Cofradía. En la medida de lo posible, la Junta Directiva velará para que la presencia de hermanos en la misma sea la mayor posible.

2. La Asamblea tomará sus decisiones, en materia de acuerdos, con el voto de la mayoría absoluta de los presentes. Si después de dos votaciones no se llegase a la mayoría absoluta, sería suficiente, en la tercera, la mayoría relativa. Si después de dos escrutinios persistiese la igualdad de votos, el Presidente puede resolver el empate con su voto.

5. Las elecciones serán válidas cuando sean refrendadas por mayoría absoluta de los presentes. El voto será personal e indelegable, quedando excluida la facultad de votar por carta o por procurador.

6. Después de dos escrutinios ineficaces, se llevará a cabo la votación sobre los dos candidatos que hubieran obtenido el mayor número de votos, y si son más, se tendrá en cuenta en primer lugar, el número de votos obtenidos en la votación anterior, y en segundo lugar, la antigüedad como miembro de la Cofradía. Si persiste el empate después del tercer escrutinio, quedará elegido el de mayor antigüedad en la Cofradía.

Nueva redacción propuesta:

### **Artículo 17°.- Modo de tomar acuerdos.**

1. La Asamblea General quedará constituida, tanto en materia de acuerdos como para las elecciones, en primera convocatoria, con la mayoría absoluta de sus integrantes, y en segunda convocatoria con un número de hermanos presentes no inferior al 2% del total de miembros de la Cofradía o a 50 personas. Si no se alcanzase ninguno de los dos mínimos anteriores en ese mismo momento La Junta Directiva convocará nueva fecha y hora, sin necesidad de envío postal de la convocatoria, dicha asamblea quedará constituida válidamente con un quórum no inferior al triple de miembros de la Junta Directiva.

En la medida de lo posible, la Junta Directiva velará para que la presencia de hermanos en la misma sea la mayor posible.

2. La Asamblea tomará sus decisiones, en materia de acuerdos, con el voto de la mayoría simple de los presentes.

Si después de dos escrutinios persistiese la igualdad de votos, el Presidente puede resolver el empate con su voto. Todo esto sin perjuicio de las mayorías necesaria especificadas en las normas de La Cofradía para determinados acuerdos.

5. Las elecciones serán válidas cuando sean refrendadas por mayoría simple de los votos emitidos. El voto será personal e indelegable, quedando excluida la facultad de votar por carta o por procurador.

6. En materia de elecciones, después de dos escrutinios ineficaces, si persiste el empate, quedará elegido el de mayor antigüedad en la Cofradía.